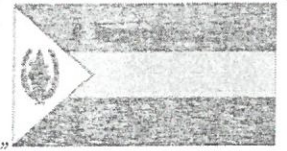




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°201 -2025-MDJ/GM.

Jesús, 17 de setiembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS -- CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: a) Informe 063-2025-MDJ/GSM-ATSM-EINE de fecha 05 de setiembre del 2025, emitido por el Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal; b) Informe N°538-2025-DQG/MDJ-JLCP de fecha 08 de setiembre del 2025 la Oficina de Logística y Control Patrimonial; c) Informe 070-2025-MDJ/GSM-ATSM-EINE de fecha 16 de setiembre del 2025, emitido por el Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal; d) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000043 de fecha 31 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

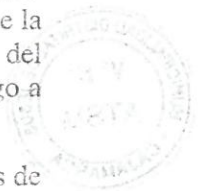
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos "a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);

Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe 063-2025-MDJ/GSM-ATSM-EINE de fecha 05 de setiembre del 2025, emitido por el Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal, el cual derivó a Gerencia Municipal su Requerimiento de Servicios de análisis





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

microbiológico de agua potable del indicador 4.1 del compromiso 4: Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural Compromiso 4;

Que, mediante Informe N°538-2025-DQG/MDJ-JLCP de fecha 08 de setiembre del 2025 la Oficina de Logística y Control Patrimonial indica, **recomienda aplicar proceso de encargo interno** a fin de llevar a cabo el requerimiento de servicios de análisis microbiológico de agua potable del indicador 4.1 del compromiso 4: Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural Compromiso 4, por el monto de S/390.73 (trescientos noventa con 73/100 soles), indicando además que, después de la revisión del servicios requerido de pronta necesidad; y, tomando en cuenta los procesos de adquisición no se podrá cubrir las necesidades solicitadas por la premura del tiempo y la demora en los trámites administrativos, por lo que, en consecuencia, dicho despacho recomienda proceder con la aplicación del encargo interno, en aras de cumplir con el servicio requerido;

Que, de acuerdo con el Informe 070-2025-MDJ/GSM-ATSM-EINE de fecha 16 de setiembre del 2025, emitido por el Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal, se solicita encargo interno para atender el requerimiento de servicios de análisis microbiológico de agua potable del indicador 4.1 del compromiso 4, por el monto de S/390.73 (trescientos noventa con 73/100 soles).

Que, mediante Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°00000043, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 78,953.00 (setenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles) de la cual se deberá hacer uso del clasificador 2.3.27.11 99 por el monto de S/ 390.73 (trescientos noventa con 73/100 soles para garantizar el cumplimiento del requerimiento de servicios de análisis microbiológico de agua potable del indicador 4.1 del compromiso 4.

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

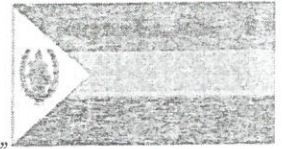
Artículo Primero. – **AUTORIZAR**, el **ENCARGO INTERNO DE DINERO**, a nombre del Ing. Edgar Ivan Nuñez Escobar, identificado con DNI N°47443504, identificado con DNI N°75364666, Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal, por el monto de S/ 390.73 (trescientos noventa con 73/100 soles) para garantizar el cumplimiento del requerimiento de servicios de análisis microbiológico de agua potable del indicador 4.1 del compromiso 4.

Artículo Segundo. – **ESTABLECER** que el Ing. Edgar Ivan Nuñez Escobar, identificado con DNI N°47443504, es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

Artículo Tercero: **PRECISAR** que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

Artículo Cuarto: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Edgar Ivan Nuñez Escobar, identificado con DNI N°47443504, identificado con DNI N°75364666, Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



